



Derecho Fiscal, Administrativo, Comercio Exterior y Aduanas
Litigio, Auditoría, Consultoría, Capacitación



CONSULTORÍA DE COMERCIO EXTERIOR

www.tlcasociados.com.mx

  /TLC.Asociados.SC

NUESTROS SERVICIOS

Nuestras **Estrategias Innovadoras** nos han permitido lograr lo que otros consideran imposible. Siempre en el marco de la ley.

**Nuestros
clientes *son*
nuestra mejor
referencia.**

- Arquitectura Aduanera.
- IMMEX 360°
- Acompañamiento en visita domiciliaria/ Revisión de Gabinete de Comercio Exterior.
- Compliance Anexo 24 y Anexo 31.
- Auditorías preventivas y de cumplimiento.
- Certificación de IVA-IEPS.
- Defensa y Seguro Jurídico.
- Blindaje Legal.
- Consultoría y Estrategia Fiscal.
- Lobbying.
- Certificación de Operador Económico Autorizado (C-TPAT/NEEC)
- Gestoría de permiso especiales.
- Capacitación.

Estimado Usuario.-

Ricardo Mendez De Leandro

Contabilidad

Victorinox México S.A. de C.V.

En relación con el planteamiento realizado sobre la declaración de los datos de identificación en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) se dan a conocer los siguientes puntos:

I. PLANTEAMIENTOS:

Hola Eduardo/Marco

Estamos obligados a poner Número de Serie de Relojes VSA en nuestras Facturas CFDI de Ingresos...???

El caso es que un cliente lo está requiriendo, pues tuvo revisión-Embargo de Comercio Exterior y le aplicaron una multa por que nuestras facturas de venta no tienen este dato.

Cualquier información adicional nos indican...

Quedamos de ustedes.

Gracias!

Victorinox México S.A. de C.V.

Ricardo Mendez De Leandro

Contabilidad





II. FUNDAMENTOS LEGALES.

A. CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

Artículo 29-A. Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos: [...]

V.- La cantidad, unidad de medida y clase de los bienes o mercancías o descripción o del servicio o del uso o goce que amparen. [...]

Cuando los bienes o las mercancías no puedan ser identificados individualmente, se hará el señalamiento expreso de tal situación. [...]

Las cantidades que estén amparadas en los comprobantes fiscales que no reúnan algún requisito de los establecidos en esta disposición o en el artículo 29 de este Código, según sea el caso, o cuando los datos contenidos en los mismos se plasmen en forma distinta a lo señalado por las disposiciones fiscales, no podrán deducirse o acreditarse fiscalmente. [...]

Artículo 83. Son infracciones relacionadas con la obligación de llevar contabilidad, siempre que sean descubiertas en el ejercicio de las facultades de comprobación o de las facultades previstas en el artículo 22 de este Código, las siguientes: [...]

VII. No expedir, no entregar o no poner a disposición de los clientes los comprobantes fiscales digitales por Internet de sus actividades cuando las disposiciones fiscales lo establezcan, o expedirlos sin que cumplan los requisitos señalados en este Código, en su Reglamento o en las reglas de carácter general que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria, así como no atender el requerimiento previsto en el quinto párrafo del artículo 29 de este Código, para proporcionar el archivo electrónico del comprobante fiscal digital por Internet. [...]

Artículo 84.- A quien cometa las infracciones relacionadas con la obligación de llevar contabilidad a que se refiere el Artículo 83, se impondrán las siguientes sanciones: [...]

IV. Para el supuesto de la fracción VII, las siguientes, según corresponda:

a) De \$15,280.00 a \$87,350.00. En caso de reincidencia, las autoridades fiscales podrán, adicionalmente, clausurar preventivamente el establecimiento del contribuyente por un plazo de tres a quince días; para determinar dicho plazo, se tomará en consideración lo previsto por el artículo 75 de este Código. [...]

B. REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

Artículo 40.- Para los efectos del artículo 29-A, fracción V del Código, los bienes o las mercancías de que se trate, deberán describirse detalladamente considerando sus características esenciales como marca, modelo, número de serie, especificaciones técnicas o comerciales, entre otras, a fin de distinguirlas de otras similares.



III. COMENTARIOS FINALES

Primero, el artículo 29-A del CFF establece la obligación de asentar la descripción del bien, para ello el artículo 40 del RCFF complementa que es necesario describirse detalladamente para efectos de declarar los datos de identificación individual para distinguirlas de otras similares, bajo esta tesitura, el contribuyente al momento de expedir un CFDI deberá declarar los datos de marca, modelo, número de serie o cualquier otro tipo de identificación.

Segundo, en el supuesto que el contribuyente no cumpla con la obligación antes mencionada, las autoridades fiscales sancionarán el incumplimiento con una sanción de \$15,280.00 a \$87,350.00 establecidas en los artículos 83, fracción VII y 84, fracción IV del CFF. Así como la implicación en la acreditación y deducción de los CFDI que establece el artículo 29-A del CFF.

Tercero, al ser una mercancía sensible para la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, es importante revisar que este cumpliendo cabalmente con este ordenamiento jurídico.

Sin más por el momento recibe un cordial saludo, quedamos a sus apreciables órdenes.

Atentamente
Mtro. Ricardo Méndez Castro
División de Consultoría
TLC Asociados, S.C.

Mtro. Ricardo Méndez



Licenciado en Comercio Exterior y Aduanas por el Tecnológico de Baja California; y en Derecho por la Universidad Humanitas. Maestro en Derecho Fiscal por la Universidad Iberoamericana. Cuenta con la especialidad en asesoría de Cumplimiento Legal y Operación Aduanera. Catedrático de materias especializadas en materia aduanera y de comercio exterior a nivel licenciatura y maestría en diversas universidades del país. Cursó los diplomados en: Formación Integral Aduanera y de Comercio Exterior; así como de Administración de Comercio Exterior y Negocios Internacionales. Miembro activo en la Comisión de Legislación Aduanera y de Comercio Exterior en la Academia de Derecho Fiscal del Estado de Baja California, A.C. Instructor autorizado para impartir cursos de capacitación por parte de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Autor del libro “Contribuciones al Comercio Exterior” por Editorial ISEF. Autor del libro “Manual Práctico-Técnico para la Elaboración del Pedimento Aduanal” por Tax Editores, entre otros libros especializados. Actualmente Líder de Consultoría en TLC Asociados y Socio Director de Trade & Law College.

- **Tenemos más de 15 años** especializados en Materia Fiscal, de Comercio Exterior y Aduanas.
- Contamos con presencia a nivel nacional con oficinas en Región **Noroeste, Región Centro y Región Bajío.**
- Defendemos a los clientes y las **patentes de los Agentes Aduanales.**
- Contamos con millones de pedimentos asegurados y con **100% de resoluciones favorables.**

Somos los expertos en Materia Fiscal,
apasionados del Comercio Exterior y Aduanas.



Derecho Fiscal, Administrativo, Comercio Exterior y Aduanas
Litigio, Auditoría, Consultoría, Capacitación

www.tlcasociados.com.mx

  [/TLC.Asociados.SC](https://www.facebook.com/TLC.Asociados.SC)